



LICEO MARTA DONOSO ESPEJO

Reglamento Interno de Evaluación y

Promoción Escolar

Unidad Técnico Pedagógica
Marzo de 2024

El presente Reglamento regula todas las situaciones asociadas al proceso de Evaluación y Promoción Escolar del Liceo Marta Donoso Espejo de Talca. Su elaboración se basó en las normas emanadas del Ministerio de Educación por medio del decreto 67 de 2018 de Educación Básica y Educación Media. Dicho decreto establece disposiciones con respecto a la Evaluación, Calificación y Promoción Escolar para alumnos(as) de Séptimo Básico a Cuarto Medio. El Liceo Marta Donoso Espejo, está sustentado por su Proyecto Educativo Institucional, siendo el Reglamento de Evaluación coherente con el currículum que rige el Establecimiento. Su actualización es producto del análisis consciente, participativo y consensuado de todos los docentes y comunidad educativa, en la óptica de convertir las instancias evaluativas en instancias de lograr más y mejores aprendizajes en todos nuestros estudiantes.

TITULO I: Disposiciones Generales y Propósitos

ARTICULO 1°

Según lo dispuesto en los Decretos N° 67, del 9 de noviembre de 2018, el Decreto exento N° 83 de 2015 y 170 de 2019. Decreto N° 1 de 1996, emanados del Ministerio de Educación, en los cuales se faculta a los Establecimientos Educativos, para que en el marco de la Reforma Educacional, elaboren su reglamento de Evaluación y Promoción de los alumnos de Séptimo y Octavo Año de Enseñanza General Básica, Primero y Segundo de Enseñanza Media y de Tercero a Cuarto de Enseñanza Media, se redacta el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción del Liceo Marta Donoso Espejo, para ser aplicado en los niveles antes mencionados a partir del año 2020.

ARTICULO 2

El reglamento establece normas y/o disposiciones legales de Evaluación, Calificaciones y Promoción Escolar para el Liceo Marta Donoso Espejo en la Modalidad de Enseñanza Básica (7° y 8° Año Básico) y Enseñanza Media y en su respectiva formación diferenciada.

ARTICULO 3

El propósito del presente reglamento es establecer procedimientos objetivos y transparentes para la evaluación periódica de los logros de aprendizajes de todos los alumnos(as), basados en normas ya establecidas por el Mineduc y aquellas consensuadas con los profesores (as), de modo que favorezcan el Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de todos nuestros estudiantes.

ARTICULO 4

Para efectos de Evaluación y Promoción de los alumnos(as) del Liceo Marta Donoso Espejo, se consideran los Planes y Programas de Estudio establecidos por el Ministerio de Educación, y los Decretos pertinentes, vigentes para cada nivel de enseñanza impartida.

ARTICULO 5

El año lectivo del Liceo comprenderá dos semestres académicos (38 semanas en total)

El semestre es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio de cada asignatura de aprendizaje.

El Programa de Estudio es el conjunto de actividades académicas estructuradas metodológicamente, secuenciadas en el tiempo, cuyo objetivo es integrar conocimientos,

habilidades y destrezas en cada asignatura de aprendizaje y los talleres contemplados en el Proyecto de Jornada Escolar Completa.

ARTICULO 6

El trabajo docente se realizará sobre la base de la Planificación anual de cada asignatura de aprendizaje, según formato establecido por Unidad Técnico Pedagógica y consensuado con los docentes, las que deben ser entregadas en Dirección del Establecimiento, a más tardar el 15 de marzo de cada año, con copia a U.T.P.

ARTICULO 7

El Libro de Clases es el Registro Oficial de: los Objetivos de Aprendizajes(OA) abordados en clases, las Unidades de Aprendizajes, Contenidos y Actividades que se desarrollan. Por lo que el docente, en forma diaria, debe registrar los contenidos y asistencia de los estudiantes, además de, las calificaciones obtenidas por éstos últimos, durante cada uno de los semestres académicos.

ARTÍCULO 8

Los alumnos(as) No podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudios, debiendo ser evaluados en todas las Asignaturas.

*Sin perjuicio de lo anterior, la Unidad Técnico Pedagógica, en conjunto con los profesionales correspondientes y pertinentes a cada situación, deberán diversificar las actividades de aprendizajes y sus respectivos procesos de evaluación, en todos los casos que así lo requieran. Así mismo, se deberán realizar las **adecuaciones curriculares necesarias** para todos los estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar. Dichas adecuaciones curriculares las deberán elaborar el profesor de aula común, en conjunto con el profesor de Educación diferenciada a cargo del estudiante, las que deberán ser entregadas en U.T.P.*

ARTÍCULO 9

*Los cambios a los que opten los alumnos(as), de una asignatura artística a otra, o bien de un taller a otro o de Área en la Formación Diferenciada, deben ser solicitados en forma escrita a U.T.P., quien resolverá de acuerdo a los Informes Técnicos Pedagógicos aportados por los docentes del área respectiva **SEGÚN VACANTES DISPONIBLES**. Dichas solicitudes deberán ser presentadas hasta el 15 marzo de cada año lectivo, la cual deberá ser resuelta dentro de los 5 días hábiles desde la fecha de su presentación, sea ésta de aceptación o de rechazo.*

ARTÍCULO 10

En el caso de la asignatura de Religión, el apoderado(a) debe manifestar por escrito al momento de la matrícula, su deseo de incorporar a su pupilo(a) a Religión Católica, o Evangélica u otra opción que el Establecimiento ofrezca.

TITULO II DE LAS FORMAS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 11

*La evaluación se concibe como integrante esencial e inherente del Proceso de Enseñanza-Aprendizaje; no debe limitarse sólo a constatar su producto en la fase final. Debe considerar cuatro etapas: **diagnóstica, de proceso, de producto y retroalimentación.***

DIAGNÓSTICA *Tiene la finalidad de proporcionar información sobre las habilidades, destrezas y conocimientos previos de los alumnos(as), para decidir el nivel en que hay que desarrollar los nuevos contenidos de enseñanza y las relaciones que deben establecerse entre ellos. También, puede tener una función motivadora, en la medida en que ayuda a conocer las posibilidades que ofrecen los nuevos aprendizajes.*

Formativa *Proporciona información continua durante el proceso de Enseñanza-Aprendizaje, para obtener datos sobre el progreso de los alumnos en relación con los objetivos formulados por los docentes, a fin de modificar eventualmente la acción y proponer los correctivos necesarios. Es decir, tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el Proceso de Enseñanza y Aprendizaje.*

Se define Evaluación Formativa como un proceso y una estrategia educativa múltiple que puede ser formal e informal, en la cual el estudiante debe participar de manera activa, 2 propositiva y auto regulado, posibilitando instancias de reflexión sobre el proceso, la que nos conduce a una adecuada y oportuna toma de decisiones.

Diferenciada *Evaluación específica aplicada a alumnos con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E) transitorias y/o permanentes, cuyas pautas deben ser dadas por un especialista sea: Médico, Profesor(a) de Educación Diferencial, Psicólogo o Psicopedagogo.*

Sumativa *Tiene por objeto certificar, **generalmente mediante una calificación,** los aprendizajes logrados por los alumnos.*

ARTICULO 12

*Entendemos la Evaluación Formativa como un proceso y una Estrategia Educativa Múltiple, que puede ser **formal e informal,** en la cual el estudiante debe participar de manera activa, propositiva y auto regulado, para que así, ellos puedan constatar su nivel de avance de los aprendizajes e identificando sus errores, lo que generará instancias de reflexión sobre el proceso, la que nos conducirá a una adecuada y oportuna Toma de Decisiones.*

Las Estrategias que se sugiere para ser utilizadas y para potenciar la evaluación formativa, en el marco de la autonomía profesional, podrían ser interrogaciones, interacción pedagógica, reflexión, entre otras.

TITULO III

De los instrumentos y carácter de la evaluación.

ARTICULO 13

Los procedimientos evaluativos deben ser variados, atendiendo a las capacidades, habilidades y conocimientos de los alumnos(as), de tal forma que, es necesario aplicar diversas técnicas de evaluación para la constatación del logro de los objetivos propuestos, por lo cual debe utilizarse instrumentos como: test, trabajos grupales, investigaciones individuales, entrevistas, confecciones de maquetas, bitácoras, páginas webs, proyectos, informes de trabajo individual o grupal, disertaciones, foros, representaciones, pautas de cotejos, portafolios, interrogaciones orales o escritas, entre otros.

*A fin de cautelar el uso diversificado de los instrumentos evaluativo, los docentes **No podrán evaluar a sus estudiantes con un solo procedimiento o instrumento evaluativo en cada semestre lectivo.***

ARTICULO 14

1) Toda tarea que se envíe para elaborar en casa o fuera de la jornada escolar no podrá ser calificada, sin embargo, se deberá retroalimentar inmediatamente a la clase siguiente. Además, los alumnos(as) no podrán llevar más de una tarea a la semana, para tal efecto se implementará un registro de calendarización de tareas.

2) Respecto de trabajos asignados a los alumnos(as) para realizar fuera de la jornada escolar, estarán sujetos a lo siguiente:

a) Todo trabajo asignado y cumplido el plazo de entrega, deberá ser retroalimentado inmediatamente por el docente que lo asignó.

b) Todo profesor(a) que asigne un trabajo, ya sea grupal o individual, deberá entregar las respectivas pautas de elaboración y evaluación, tanto a los alumnos, como también en U.T.P.

3) A los alumnos(as) sólo se les podrá asignar un trabajo por semestre y por asignatura, los que deberán ser calendarizados de acuerdo con formato entregado por UTP.

4) No se podrá realizar la prueba o exposición del trabajo por parte de los alumnos(as), sin antes haber realizado la retroalimentación correspondiente.

ARTICULO 15

Todo procedimiento evaluativo debe cumplir con los requisitos de validez y confiabilidad. Por lo tanto, el profesor(a) debe informar previamente a los alumnos(as) las pautas, criterios y/o aspectos que serán considerados al aplicar el instrumento de evaluación.

En concordancia de lo anterior se establece que:

a) *No se podrá aplicar ningún instrumento evaluativo que asigne una nota, sin antes hacer entrega de las pautas de elaboración, las pautas y criterios de evaluación, las que deberán contener a lo menos:*

- 1) *Objetivos de aprendizajes a evaluar*
- 2) *Puntaje asignado a la prueba*
- 3) *Tiempo que se le asignará*
- 4) *Nivel de exigencia*
- 5) *Tipo de instrumento y tipo ítem que se usará.*

b) *Las pautas de evaluación de cualquier instrumento evaluativo se deberán entregar en U.T.P. Una vez aplicada la evaluación y conocidos los resultados, como una instancia de reforzamiento de aquellos aprendizajes no logrados, el profesor (a) debe realizar en conjunto con sus alumnos(as), un análisis y desarrollo del instrumento evaluativo dentro del horario normal de clases, (Retroalimentación) con el propósito que el alumno(a), pueda identificar y superar sus errores o falencias. **Las actividades asociadas a la retroalimentación, deben quedar registradas en el libro de clases.***

c) *En reunión de padres y/o apoderado, se informará el calendario mensual de evaluaciones de su curso.*

ARTICULO 16

Los alumnos extranjeros serán evaluados de acuerdo a Planes y Programas de Estudios oficiales y atendiendo a sugerencias de U.T.P., según la situación de cada estudiante.

TITULO IV De los tipos de Evaluación y Calificaciones

ARTÍCULO 17

Durante el año lectivo, los alumnos(as) tendrán las siguientes evaluaciones y promedios:

- a) *Parciales*
- b) *Semestrales*
- c) *Promedio Final Anual*
- d) *Promedio General del alumno.*

ARTÍCULO 18

Tipos de calificaciones:

- a) **Coeficiente uno**, que corresponderán a trabajos individuales o grupales, pruebas, interrogaciones, investigaciones, proyectos y actividades similares de carácter simple, entre otros. Se colocarán con un sólo decimal con aproximación.
- b) **Semestrales**, que corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales del semestre en cada asignatura y se expresarán en enteros con un decimal, con aproximación. Una vez colocadas las notas semestrales, el docente realizará una evaluación cualitativa del resultado, explicando a los estudiantes las causas del logro o no logro de los objetivos planificados para el período, señalando que la calificación sólo refleja el progreso del alumno, pero que lo fundamental es verificar lo que se ha aprendido realmente.
- c) **Promedio Final Anual**, que corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones de los dos semestres. Se expresará con un decimal con aproximación. En el momento de establecer este promedio, se realizará también, una evaluación cualitativa, relacionada con los objetivos de aprendizajes planificados en el año y el logro de los mismos, explicándose los factores que influyeron en los resultados finales, en cada asignatura.
- d) **Promedio General**, que corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas en cada asignatura, según concierna, y se calculará con un decimal, con aproximación. En esta instancia el Profesor(a) jefe, en conjunto con los Apoderados, hará un análisis de la situación de su curso, explicando a los padres que las habilidades y destrezas desarrolladas, servirán de conducta de entrada para continuar estudios en el siguiente nivel.

ARTICULO 19

Los alumnos deben ser calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente, utilizando una escala de notas de 1 a 7, hasta con un decimal, siendo 4.0 la nota mínima de aprobación.

Respecto de las calificaciones de las asignaturas de: Religión, Consejo de Curso, Orientación, NO incidirán en el Promedio Final Anual.

ARTICULO 20 SOBRE LAS EVALUACIONES RECUPERATIVAS

Para estos efectos, se entenderá por Evaluaciones Recuperativas, a aquellas que deben ser rendidas por los estudiantes que se ausenten a una evaluación sumativa, y que previamente hubiesen sido: calendarizadas, registradas en el Libro de Clases e informadas.

- a) *La asistencia a las evaluaciones calendarizadas es obligatoria en cada semestre.*
- b) *El alumno(a) que se ausente a una Evaluación, debe ser justificado en U.T.P si es estrictamente por motivos de salud, (por situaciones de embarazo, madre y/o padre) debidamente Certificado por un especialista del área médica, atingente a su problema. Para este efecto, el Padre y/o Apoderado del alumno(a), deberá entregar un certificado médico original en U.T.P dentro de un plazo **no superior a cinco días hábiles** y con copia a Inspectoría General. La documentación presentada fuera de este plazo, no será aceptada. Cumplido lo anterior, el profesor de la asignatura, le calendarizará la o las Evaluaciones Recuperativas , las que no podrán exceder de 2 Pruebas Recuperativas en un día.*
- c) *En toda ausencia a evaluaciones del alumno(a), que no corresponda a problemas de salud, sino que corresponda a otra situación personal grave, o bien corresponda a un problema de salud breve, que no amerite certificado médico, deberá rendir la Prueba Recuperativa , a la clase siguiente, con el mismo nivel de exigencia que se aplicó en la situación normal. Para este efecto, necesariamente el apoderado del alumno(a) deberá justificar en U.T.P. en un plazo no superior a cinco días hábiles*

El estudiante que estando en la sala de clases se niegue a desarrollar una prueba o cualquier otro instrumento o procedimiento evaluativo, deberá hacer entrega de éste consignando al menos, su nombre y curso, aplicándosele la misma escala de notas de 1 a 7. Por otra parte, el alumno que estando en el Establecimiento no entre a clase, teniendo conocimiento que debe rendir alguna Prueba o Procedimiento Evaluativo. La correspondiente Prueba Recuperativa se le aplicará a la clase siguiente, aumentando el nivel de exigencia, el que no podrá exceder del 80%

Al alumno(a) que al momento de la evaluación se encontrara ausente cumpliendo alguna sanción disciplinaria, se le aplicará dicha evaluación inmediatamente reintegrado a clases. Para este efecto, Inspectoría General deberá informar de la medida disciplinaria al profesor correspondiente y el nivel de exigencia no podrá exceder del 60%.

- d) *En los casos b) y c), el alumno(a) rendirá la evaluación pendiente inmediatamente a su regreso a clases o bien el profesor calendarizará evaluaciones con el alumno(a).*
- e) *El alumno(a) que se ausente a una evaluación por tener que representar al Liceo en un evento de orden académico, deportivo (**certámenes nacionales e internacionales**) o de otra índole, será justificado por U.T.P., previo informe del docente patrocinador y la evaluación se hará en igualdad de condiciones que su curso. Para tal efecto, el profesor calendarizará la evaluación de acuerdo con él o los alumnos que correspondan.*
- f) *Todo alumno(a) tiene el deber de mantener apagado el celular durante la aplicación de una prueba escrita; si se le sorprende con el celular encendido y/o copiando, se le*

retirará la prueba y se le aplicará una distinta, en la clase siguiente, ya sea oral o escrita, con un mayor nivel de exigencia, el que no podrá exceder de un 80% . Además, se dejará constancia de su falta en la hoja de vida del alumno(a). Si el alumno(a) se negase a rendir dicha prueba, se le evaluará con nota mínima 1

- g) El alumno(a) deberá ser informado de los resultados de cada evaluación a más tardar en un plazo de 10 días hábiles, debiendo el profesor registrar la nota obtenida por el alumno(a) inmediatamente en el libro de clases. A su vez, el alumno(a) no podrá ser sometido a una nueva evaluación, en la misma asignatura, antes de conocer el resultado anterior. Por otra parte, él o la profesor(a) deberá ingresar las notas en el sistema digital “Mi Aula” tendrá un plazo de 3 días hábiles.*
- h) Como una manera de resguardar los resultados, el alumno (a) no podrá ser sometido a más de dos evaluaciones en un día, de acuerdo al registro de ellas, en el calendario de pruebas. Cada curso deberá estar informado de los objetivos y contenidos a evaluar al momento de fijar la prueba.*
- i) Los trabajos de investigación que se asignen a un grupo de alumnos o a un estudiante, deberán ser realizados preferentemente en el aula y deberán ser evaluados con calificación en dos aspectos: por su **elaboración** y **por el conocimiento** que tengan cada uno de los integrantes del grupo respecto del trabajo. Para tal efecto, a los alumnos se les interrogará del tema en forma escrita u oral o bien los grupos realizarán una exposición de la investigación, debiendo el profesor(a), asignar en ese instante, que **parte del trabajo expondrá cada alumno**. El profesor asignará un porcentaje a cada nota; si se realiza en clases se le asignará un 50 % por su elaboración y 50% por la otra parte. Si el trabajo se elabora en casa, se le podrá asignar máximo un 40% por su elaboración y resto, para completar el 100%, por el conocimiento que el alumno tenga del trabajo.*

La evaluación, respecto del conocimiento que los alumnos tengan del trabajo, no se podrá realizar sin que previamente el docente realice la retroalimentación correspondiente.

*Sin perjuicio de lo anterior, los estudiantes deberán ser evaluados de acuerdo a **Pauta de Evaluación** y **Pauta de Elaboración**, establecida por el docente y conocida por todos sus estudiante.*

A los cursos no se le podrá encomendar más de un trabajo por asignatura al semestre, para tal efecto se implementará registro de calendarización de trabajos y tareas por parte de UTP

- j) El docente de asignatura debe registrar, en el libro de clases, el calendario de evaluaciones de todo el semestre, al inicio de éste, de acuerdo a la planificación curricular.*
- k) En el Primer Semestre, los alumnos(as) tendrán mínimo una nota al término del mes de abril en cada asignatura, y otra al término de Mayo , las que serán informadas en reunión de Padres y/o Apoderados. En el Segundo Semestre, los alumnos tendrán*

como mínimo 1 nota al término del mes de agosto, en cada asignatura, y otra al término del mes de septiembre; las que serán informadas en reunión de Padres y/o Apoderados.

- l) El alumno (a) deberá conocer sus calificaciones finales de cada semestre, en forma oportuna, de acuerdo a calendario semestral. Al docente no le es permitido dejar situaciones de notas pendientes.*
- m) Todo alumno(a) tiene derecho a que se le entregue o muestre la prueba y/o trabajo realizado, dándole la posibilidad de revisarlo(a) junto al docente correspondiente. Posterior a este acto, el docente puede retirar el instrumento evaluativo, pudiendo retenerlo hasta el fin del año escolar correspondiente.*
- n) Los alumnos(as) que por cumplir con la ley del Servicio Militar Obligatorio y se tuviesen que ausentar a rendir evaluaciones por período breves se les deberá otorgar todas las facilidades, a fin que puedan cumplir con la ley y con sus obligaciones escolares*

ARTÍCULO 21

*En ningún caso se utilizará la escala de notas para evaluar aspectos **conductuales y/o de asistencia** que no correspondan a la evaluación de aprendizajes.*

ARTICULO 22

*Los alumnos tendrán como **mínimo** dos calificaciones durante cada semestre. No obstante lo anterior, cada departamento de asignatura podrá fijar el máximo de calificaciones a realizar en cada semestre; situación que deberán informar, a UTP al comienzo de cada semestre.*

*Sin perjuicio de lo anterior, **es importante realizar el mayor número de Evaluaciones Formativas**, las que permitirán realizar, en forma continua, el respectivo monitoreo del logro de los Objetivos de Aprendizajes. De esta forma, cada profesor(a) debe abrir espacios de tiempo adecuado para realizar la Retroalimentación correspondiente, de acuerdo a los objetivos no logrados o medianamente logrados, evidenciados en las evaluaciones formativas y las evaluaciones con calificación.*

ARTICULO 23

*Los **Objetivos Fundamentales Transversales** son aquellos que miran a la formación general del estudiante y por su propia naturaleza, trascienden a una asignatura específica del Currículum Escolar. Su evaluación se realiza mediante una mirada interpretativa de*

variados instrumentos evaluativos, los que miden rasgos transversales como, habilidades, actitudes, valores, experiencias escolares entre otros, en los ejes temáticos: Crecimiento y Autoafirmación Personal, Desarrollo del Pensamiento, Formación Ética, La Persona y su Entorno. Esta evaluación se expresa en conceptos y debe ser eminentemente cualitativa.

ARTICULO 24

*A partir de la elaboración de un panel de capacidades-destrezas y valores-actitudes, que contemple los 4 ámbitos de los Objetivos Transversales: crecimiento y autoafirmación personal, desarrollo del pensamiento, formación ética, la persona y su entorno, basados en el PEI del Liceo, se aplicará una escala de observación sistemática denominada **Informe del Desarrollo Personal y Social del Alumno**, que llenará el profesor jefe, previa consulta y revisión de las observaciones emitidas por cada docente de su curso. El instrumento estará visible en cada libro de clases. Al final del primer y segundo semestre, el Profesor Jefe informará a los Padres y apoderados sobre el avance de cada alumno en esta área. Igualmente se emitirá un informe al término del año escolar.*

ARTICULO 25

El Departamento de Orientación del Liceo, velará para que las observaciones anotadas en el instrumento de evaluación, se incorporen al Acta de Registro de Evaluación de cada curso, además en el Certificado de Notas del alumno.

TITULO IV

De la Evaluación Diferenciada

ARTICULO 26

Para evaluar el logro de los Objetivos de Aprendizajes y los Objetivos Fundamentales Transversales en aquellos alumnos que presenten problemas en las áreas psicomotriz, psicológica, afectiva, como en la dimensión social, se aplicarán formas de evaluación diferenciadas. Estas formas tendrán en cuenta las particularidades de cada caso en términos de capacidades, ritmos, aprendizajes previos y dificultades que puedan incidir en el desarrollo normal del aprendizaje del alumno.

ARTICULO 27

Al inicio y al término del año escolar, el Programa de Integración del Establecimiento, en conjunto con los Profesores Jefes y de Asignaturas realizarán un diagnóstico para detectar a los alumnos(as) que presentan Necesidades Educativas Especiales, según normativa vigente Decreto N° 170 del año 2009

En ese momento se efectuará un análisis de la información recopilada, que acredite las dificultades propias de cada alumno(a) y se tomarán medidas para comunicar las estrategias a seguir por los docentes en cada caso.

Los Equipos de Aula velarán por la correcta aplicación de las recomendaciones dadas por especialistas, a fin de atender a los estudiantes con estas necesidades.

La evaluación diferenciada se aplicará, según cada caso, durante el período de tiempo que los especialistas determinen. La U.T.P. supervisará la correcta aplicación de este procedimiento.

El especialista (Sicólogo, Profesor de Educación Diferencial, Psicopedagogo, Neurólogo etc.), según corresponda, entregará un informe en que se detalle el problema que afecta al estudiante sometido a este tipo de evaluación y los pasos que hay que seguir para evaluarlos. Como norma general, ante estos casos U.T.P., recomienda al docente tomar algunas medidas como:

- a) Respetar el Ritmo de Aprendizaje del alumno(a), dándole el tiempo suficiente para emitir sus respuestas en cada evaluación.*
- b) Asignarle tareas de acuerdo con sus posibilidades y necesidades reales.*
- c) Ante un fracaso en una evaluación, otorgarle una segunda oportunidad para mejorar su calificación.*
- d) Revisar constantemente sus cuadernos, corrigiendo hábitos defectuosos en el trabajo escolar.*
- e) Según el grado de dificultad de la evaluación, guiarlo en sus respuestas.*
- f) Preocuparse de que las instrucciones dadas sean bien entendidas por la alumna o el alumno.*
- g) Realizar trabajos grupales, para que el alumno(a) se refuerce mutuamente con sus pares.*
- h) Señalar ante el curso, la responsabilidad que le corresponde en cada tarea o trabajo asignado.*
- i) Ubicar al alumno(a) en un lugar adecuado, preferentemente cerca del profesor.*
- j) Cuando sea necesario reforzar su autoestima y autonomía, ante un adulto significativo para él o ella.*
- k) En las evaluaciones, preferentemente usar ítems simples.*
- l) Interrelacionarse con el alumno en forma cálida y afectuosa.*
- m) Evaluar al alumno relacionando los avances obtenidos, con respecto a sí mismo.*

TITULO V

De la Promoción -Certificación y Asistencia de alumnos de Séptimo Básico a Cuarto Año Medio

ARTICULO 28

Para la promoción de los alumnos(as) se deberá considerar conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del Plan Estudio

1) Respetto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos(as) que:

- a) *Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudios.*
- b) *Habiendo reprobado una asignatura de sus respectivos planes de estudios y su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura no aprobada.*
- c) *Habiendo reprobado dos asignaturas de sus respectivos planes de estudios y su promedio final anual sea como mínimo un 5, incluyendo las asignaturas no aprobadas.*

2) Respetto de la asistencia a clases:

- a) *Serán promovidos todos los alumnos(as) los que tengan un porcentaje de asistencia igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el Calendario Escolar Anual. Para este efecto, se debe considerar como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el Establecimiento, sean de carácter nacional e internacional, en áreas del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes .*
- b) *La directora en conjunto con el Jefe Técnico-Pedagógico consultando al Consejo de Profesores del curso al que pertenece el alumno(a), podrá autorizar la promoción de los alumnos(as) con porcentajes menores a la asistencia requerida. Para tal efecto, los apoderados de estos alumnos(as) deberán elevar una solicitud dirigida a la directora del Establecimiento en que manifieste las razones de sus inasistencias, en forma documentada. (certificados) con los requisitos de promoción antes mencionados. Así mismo, en el caso de que una estudiante embarazada, madres y/o padre que tenga una asistencia a clases menor de 50% durante el año escolar, el o la director(a) resolverá su promoción.*

ARTICULO 29

*Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el o la director(a) del Establecimiento y su Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos(as) que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Para tal efecto, el o la directora(a) le solicitará al Jefe Técnico Pedagógico organice Reuniones Técnicas deliberativas en conjunto con: profesores del alumno(a), profesionales del Establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno(a). Posteriormente, el Jefe Técnico elaborará un informe, en el cual hubiese considerado los siguientes criterios: a) *El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno(a) durante el año.**

- b) *La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno(a) y los logrados de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.*

- c) *Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno(a) y que ayude a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y el desarrollo integral.*
- d) *Asistencia y participación a los refuerzos educativos, impartidos a aquellos alumnos(as) que se encontraban en riesgo de repitencia durante el año escolar correspondiente.*
- e) *Motivo que tiene el estudiante y sus padres y/o apoderado de causa de la situación de repitencia.*
- f) *El contenido del informe elaborado por el Jefe Técnico deberá ser anexado o consignado en la hoja de vida del alumno.*

ARTICULO 30

ACOMPañAMIENTO PEDAGÓGICO ESTUDIANTIL

Según lo dispuesto en el artículo precedente, el o la Curriculista del Establecimiento deberá, en conjunto con los docentes pertinentes (Evaluadora, profesoras PIE., profesores de asignaturas, profesores jefes ,) elaborar un Plan Curricular de Acompañamiento Pedagógico, para cada alumno(a) que haya o no sido promovido. Dicho plan deberá implementarse al inicio del Año Escolar siguiente y que, para tal efecto, se debe considerar a lo menos los siguientes aspectos pedagógicos:

- a) *Reforzamiento de la asignatura o las asignaturas que el alumno(a) había obtenido menor logro de aprendizajes y/o que éstos constituyan aprendizajes previos para abordar las unidades nuevas del curso que inicia el alumno(a).*
- b) *Establecer un monitoreo permanente respecto de los avances del estudiante.*
- c) *Determinar fecha de inicio y término del Plan de Acompañamiento.*
- d) *La incorporación de un alumno al Plan de Acompañamiento deberá ser autorizado por escrito por el padre, madre y/o apoderado del alumno(a).*
- e) *Este plan será coordinado y monitoreado por la Curriculista y Evaluadora del Establecimiento.*

ARTÍCULO 31

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos(as) deberá quedar resuelta antes del término del Año Escolar y una vez aprobado un curso, el alumno(a) no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ARTICULO 32

Una vez finalizado el proceso de evaluación y calificación, el Establecimiento Educacional entregará a todos los alumnos un Certificado Anual de Estudios que indique: las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El Certificado Anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo. Para el caso de alumnos que hubiesen aprobado el Cuarto Año de Educación Media se les otorgará un certificado de concentración de notas como así mismo su Licencia de Educación Media.

ARTICULO 33

El Certificado Anual de Estudios de Séptimo Año de Educación General Básica deberá decir al final, respecto de la promoción:

“Es promovido (a) a Octavo año de Educación General Básica”

El Certificado Anual de Estudios de Octavo Año de Enseñanza General Básica deberá decir al final, respecto a la promoción:

“Ha aprobado el Octavo año de Educación General Básica”

En el caso de los alumnos que repiten curso, se indicará en el certificado anual de estudios la siguiente leyenda:

“No promovido”

El Certificado Anual de Estudios de PRIMERO Año de Educación Media deberá decir al final, respecto de la promoción:

“Es promovido (a) a segundo año de Enseñanza Media”

El Certificado Anual de Estudios de SEGUNDO Año de Enseñanza Media deberá decir al final, respecto a la promoción:

“Es promovido (a) a TERCER año de Enseñanza Media”

El Certificado Anual de Estudios de Tercer Año de Educación Media deberá decir al final, respecto de la promoción:

“Es promovido (a) a Cuarto año de Enseñanza Media”

El Certificado Anual de Estudios de Cuarto Año de Enseñanza Media deberá decir al final, respecto a la promoción:

“Ha aprobado el Cuarto año de Educación Media”

En el caso de los alumnos que repiten curso, se indicará en el certificado anual de estudios la siguiente leyenda:

“No promovido”

ARTICULO 34

*Se otorgará Licencia de Educación **General Básica** a los alumnos(as) que hubieren aprobado el Octavo año Educación **General Básica**.*

ARTICULO 35

La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por los alumnos(as) que hubieren aprobado el 4º año Medio Científico Humanista.

ARTICULO 36

*Para evitar situaciones conflictivas en la calificación final, el docente de la asignatura, según corresponda, tomará las medidas pertinentes para subir **los promedios 3.9 cuando** estos incidan en la repitencia del alumno.*

ARTICULO 37

El Certificado Anual de estudios, Licencia de Educación Media o Básica como así mismo Certificado de Concentración de notas no podrán ser retenido en ninguna circunstancia.

TITULO VI

De las situaciones especiales de Evaluación y Promoción y Certificación.

ARTÍCULO 38

1) De las Situaciones especiales del Primer Semestre:

Se podrá anular excepcionalmente el Primer Semestre por situaciones médicas, sociales y/o emocionales u otra situación que lo amerite, de cada alumno(a) y especialmente a alumnas embarazadas, madres y /o padres. Para tal efecto el padre, madre y/o apoderado deberá solicitarlo por escrito formalmente a la Dirección del Establecimiento, con copia al profesor jefe del alumno(a). Debiendo necesariamente presentar la documentación pertinente (Certificados médicos y protocolos de exámenes y tratamiento; Informe social cuando sea necesario) No se aceptarán certificados emitidos por profesionales No médicos excepto Informe social.

Una vez recibida la solicitud de anulación del primer semestre, de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, el caso será revisado por el Director(a) del Establecimiento, U.T.P., profesor jefe del alumno(a), Inspectores Generales, quienes deberán cautelar que la certificación presentada corresponda a las fechas requeridas.

*No obstante lo señalado en los párrafos anteriores, si el alumno(a) deja de asistir a clases durante el **Segundo Semestre** y no tiene las calificaciones mínimas solicitadas en el presente reglamento, **aun presentando certificados de especialistas,***

reprobará el año escolar por no cumplir con los requisitos académicos y de asistencia mínimos contemplados en la normativa vigente.

Por tratarse de una situación de excepcionalidad, será aceptada sólo una vez o bien por más veces si se tratase de un estado de embarazo durante su permanencia en el liceo y quedará registrada en la hoja de vida del alumno(a).

2) De las Situaciones especiales Segundo Semestre:

- a) Si un alumno(a) habiendo rendido de forma **regular** el Primer Semestre y su problema de salud física o mental y/o problema social, (especialmente a alumnas embarazadas, madres y /o padres) se presentase en el Segundo Semestre, se le aplicarán evaluaciones recalendarizadas para terminar el semestre en curso, rebajando el número de calificaciones de las diferentes asignaturas, elaborando calendario de pruebas pendientes, u otro procedimiento que entregue oportunidad educativa al alumno(a) de acuerdo a su diagnóstico. Para acogerse a este artículo, el alumno(a) deberá tener justificadas medicamente sus inasistencias, presentar los documentos médicos que avalen su solicitud. Esta situación será presentada, estudiada y resuelta por U.T.P. No se aceptarán certificados de psicólogos por no ser médicos; si se tratase de una enfermedad mental se aceptará certificado de un siquiatra y se fuese problema social se aceptará Informe social.

 - b) Si un alumno(a) presenta una situación de salud debidamente certificada por **médico especialista** y solicita el **cierre del año escolar anticipado durante los meses previos a la finalización del año (noviembre-diciembre)** y hubiese cursado normalmente el primer semestre, se estudiará el caso con Profesor jefe, inspectores generales, U.T.P. y orientadora, solicitando los respectivos informes médicos detallados. Para ser aceptada la solicitud, deberá tener a lo menos el. **85%** de asistencia y **el número mínimo de calificaciones de las asignaturas**. Esta situación será aceptada **solo una vez durante su permanencia en el liceo y quedará registrada en la hoja de vida**. No se aceptarán certificados de psicólogos por no ser médicos; si se tratase de una enfermedad mental se aceptará certificado de un siquiatra.
- 3) En el caso de los educandos que se encuentren en estado de gravidez o asuman responsabilidades de maternidad o paternidad adolescente se aplicarán las

*disposiciones de la ley N° 20.370 y **circular N° 193 del 8 de marzo de 2018** que, fija criterios generales para tratar estos casos. Para tal efecto, el Director(a) procederá según protocolo diseñado para esto y que se encuentra en el Reglamento Interno y Convivencia Escolar del Establecimiento y se brindarán todas las facilidades para recalendarizar pruebas, entregas de trabajos, como así mismo sus interrogaciones orales según lo amerite el caso.*

TITULO VII

De los procedimientos a seguir para llenar actas.

ARTICULO 39

*Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción escolar consignarán, en cada curso: las **Calificaciones Finales** de cada asignatura de aprendizaje; el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Estas Actas deberán contener: información del alumno sobre sexo, fecha de nacimiento, comuna de residencia y en el reverso RUT, nombre de los profesores y su firma por cada uno de los profesores de las distintas asignaturas del Plan de Estudio que aplica el Establecimiento Educacional.*

ARTICULO 40

Las Actas se confeccionarán en sistema computacional “Mi Aula” y debe ser subido al SIGE.

Para determinar la situación final de la alumna o el alumno se procederá así:

Promovido: P

Repitiente: R

Retirada: Y

ARTICULO 41°

El plazo máximo para cumplir esta tarea señalada en el artículo anterior, la determinará el Mineduc.

ARTICULO 42

En casos de inasistencias irrecuperables o por más de quince días consecutivos en que el alumno(a) falte sin aviso, por razones administrativas y, para efectos de resolver situaciones finales por abandono de los estudios, se completará la condición final del estudiante como repitente y se registrará en observaciones. En el caso de alumnos(as) que, por tener dos o más asignaturas reprobadas al final del año escolar, abandonen el sistema escolar, retirándose el segundo semestre, sin tener notas, se evaluará éste con la nota mínima y se hará el cálculo final en base a los dos semestres.

TITULO VIII ARTICULO 43

Es deber de cada profesor(a) jefe informar a los padres y/o apoderados del avance Pedagógico y/o logros de Aprendizajes de sus alumnos por medio de un informe de notas, en forma mensual.

ARTICULO 44

Los profesores(as) jefes, a fines de los meses mayo y septiembre, deberán informar a los padres y/o apoderados de los alumnos que se encuentren en riesgo de repitencia. Para tal efecto, se deberá dejar constancia, bajo firma del padre y/o apoderado en el libro de clases, de los alumnos que se encuentre en tal situación.

ARTICULO 45

Al término del primer semestre de cada año lectivo, se deberá monitorear el logro de los objetivos de aprendizajes, en todos los cursos, niveles y colegio; en cada una de las asignaturas del Plan de Estudios. Para tal efecto, se deberá realizar un Consejo de Evaluación a cargo del o la Evaluadora, quien deberá entregar los datos en forma cuantitativa respecto de número de alumnos aprobados y reprobados, por cursos, niveles y colegio. Así mismo los datos, por cursos respecto de los alumnos en riesgo de repitencia.

ARTICULO 46

Sin perjuicio del artículo precedente, y ya conocidos los datos entregados por la evaluadora, la jefe de UTP en conjunto con la curricularista convocará a consejos técnicos por cursos, a fin de tomar decisiones pedagógicas en forma oportunas y pertinentes; las que deberán ser comunicadas a los padres y/o apoderados de los cursos correspondientes. Para tal efecto, focalizarán los cursos más descendidos en el logro de los objetivos de aprendizajes.

ARTICULO 47

El Rendimiento Escolar de un alumno(a) no será obstáculo para renovación de matrícula, y tendrá derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esta causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

ARTICULO 48

En cada Año Escolar, a los profesores(as) de aula se les asignará, con cargo a sus horas de colaboración, 2 hrs pedagógicas semanales para realizar reuniones de departamento por asignaturas, a fin puedan:

- a) Discutir estrategias de enseñanzas.*
- b) Acordar y compartir criterios de evaluación.*
- c) Realizar trabajos en forma colaborativa.*
- d) Compartir prácticas efectivas con el resto de los docentes. Etc.*

ARTICULO 49

El presente reglamento se comunicará a la Comunidad Educativa por medio de la página web del Establecimiento y un extracto en la Agenda Escolar, así mismo al inicio del Año Escolar se dará a conocer en dos instancias: en el primer consejo de curso y en la primera reunión de padres y/o apoderados dejando constancia de su recepción. Además, deberá ser cargado al Sistema de Información General SIGE

ARTICULO 50

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas por este reglamento, serán resueltas por Secretaria Regional Ministerial de Educación.

